



ORD.: 000249

ANT.: Su Oficio Ord N° 2167, recibido el 28.06.19, el cual envía Res, Ex n° 748, que da inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Sustancial de la Zonificación de Uso del Borde Costero de la Región de Aysén

MAT.: Responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Sustancial de la Zonificación de Uso del Borde Costero de la Región de Aysén "

Coyhaique, 04 JUL 2019

A SRA.: GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA
INTENDENTE, EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

DE SRA. : MÓNICA SALDÍAS DE LA GUARDA
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE AYSÉN

En atención a lo expuesto en el ANT., y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento de la comunicación de Inicio de la Modificación Sustancial de la Zonificación de Uso del Borde Costero de la Región de Aysén (en adelante ZBC), al cual se aplicará la Evaluación Ambiental Estratégica.

De la revisión del citado ANT, se hace presente que este contiene todos los literales señalados en el artículo 14 del Reglamento.

En razón de lo anterior, comunicamos a Ud. que el Informe Ambiental del Plan deberá ser presentado ante esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Aysén, debiendo contener los antecedentes señalados en el Artículo 21 del Reglamento.

Asimismo, se le recuerda que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica dará origen a un expediente, el cual deberá contener lo indicado en el artículo 12 del Reglamento.

Es importante agregar que, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable debe difundir copia del acto administrativo de inicio del procedimiento para informar el comienzo del mismo, dentro del plazo de diez días desde que dicha copia se remite al Ministerio del Medio Ambiente, debiendo cumplir con todos los requisitos del artículo 16 del Reglamento.



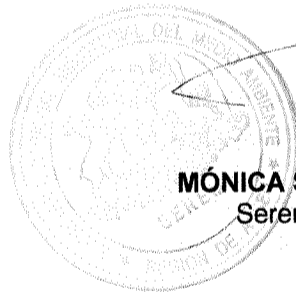
Por otra parte, el artículo 17 del Reglamento señala los alcances de la participación ciudadana en la etapa de diseño del plan, estableciendo que dentro de un plazo de, al menos, treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial a la que se refiere el artículo 16, cualquier persona natural o jurídica podrá aportar antecedentes o bien formular observaciones al proceso de EAE, según disponga el Órgano Responsable. De estimarlo pertinente, podrá también implementar otros mecanismos destinados a profundizar la participación ciudadana en esta etapa.

Para efectos de establecer coordinación y consulta con los servicios públicos que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento, se deberá procurar informar a los Órganos de la Administración del Estado participantes en la Evaluación Ambiental Estratégica sobre el objeto, el antecedente o justificación, y los fines o metas que se pretenden alcanzar. Adicionalmente, se deberá consultar y establecer coordinación con los mismos órganos respecto de las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable y las opciones de desarrollo consideradas para el logro de los objetivos planteados.

Se hace presente que el Ministerio del Medio Ambiente, para efectos de la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en la formulación del plan, tiene definido un rol en el artículo 6 del Reglamento, dentro del cual se encuentra el orientar y colaborar técnicamente en el proceso a solicitud del Órgano Responsable. Para ello, se sugiere tomar contacto con esta Secretaría Regional Ministerial, de manera temprana en la fase de diseño del instrumento con el fin de lograr una adecuada coordinación.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Aysén, es el la Sra. Carol Alvarado Romo, cuyo teléfono es el 67-2451451 y su correo electrónico es calvarado.11@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MÓNICA SALDÍAS DE LA GUARDA
Seremi del Medio Ambiente
Región de Aysén


CAR

Distribución:

- Cc: a DIPLADE
- Archivo